**ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO**

Dotación escolar para garantizar la cobertura y permanencia de los estudiantes de las sedes educativas oficiales en el departamento del Magdalena.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La calidad educativa es quizás lo más apremiante en materia de educación formal. Magdalena presenta un desempeño muy bajo respecto al país en los resultados de las Pruebas Saber 11, donde el promedio del puntaje global departamental de 229 se encuentra a 23 puntos de diferencia frente al promedio del puntaje global nacional de 252 (Icfes, 2020). Además de esto, el puntaje promedio de los Establecimientos Educativos oficiales rurales de Magdalena es de 210, estando a 42 puntos de la media nacional y marcando una diferencia significativa frente al promedio del puntaje global de los Establecimientos Educativos urbanos con 228 puntos, lo que evidencia las diferencias en la calidad educativa entre los Establecimientos Educativos de las zonas rurales y urbanas del Magdalena, como se evidencia en la siguiente tabla.

*Gráfico 1 Puntajes globales 2020 Saber 11*

| Promedio Puntaje Global | |
|---|---|
| COLOMBIA | 252 |
| MAGDALENA | 229 |
| OFICIALES URBANOS DE MAGDALENA | 228 |
| OFICIALES RURALES DE MAGDALENA | 210 |
| PRIVADOS DE MAGDALENA | 270 |

Fuente. Elaboración propia a partir de resultados Saber 11 (2020)

En el Departamento del Magdalena 90% de los Establecimientos Educativos oficiales se encuentran clasificadas en la categoría D del ICFES. Esto significa que 90% de los Establecimientos Educativos tienen más del 80% de sus estudiantes en el 33% de los resultados inferiores de toda la población en al menos una de las cinco pruebas; o tienen más del 50% de sus estudiantes en el 33% de los resultados inferiores de toda la población en al menos tres de las cinco pruebas. Mientras que apenas 1,35% de los Establecimientos Educativos llegan a tener entre el 40% y el 85% de sus estudiantes en el 33% de los resultados inferiores en al menos una de las cinco pruebas (ICFES,2020). El actual estado de la educación en el departamento produce la reproducción de condiciones de inequidad social por falta de calidad educativa y la persistencia de altos niveles de exposición social e indefensión financiera a la hora de acabar los estudios de secundaria.

Sobre los docentes, la planta total es de 8.445, de los cuales 7.547 son docentes, 584 son directivos docentes y 314 son administrativos de Establecimientos Educativos Oficiales. Actualmente la Secretaria de Educación en su planta de docente cuenta con 564 educadores con nivel de maestría que equivalen al 7% del total de la planta.

De las 848 sedes educativas oficiales activas que prestan el servicio educativo en el Departamento; el 23,25% son escuelas urbanas y el 76,75% se encuentran ubicadas en las zonas rurales. Un 76% de las sedes están ubicadas en zonas de difícil acceso y carecen de servicios públicos domiciliarios. El 49,4%



Escaneado con CamScanner

está en buenas condiciones de infraestructura, el 29,1% regular y el 21,5% en malas condiciones. (Secretaría de Educación Departamental, 2019).

Para el proyecto de dotación se tienen en cuenta 4 contextos principales, los cuales describen su problemática actual a continuación:

Contexto de mobiliario escolar

En el Departamento del Magdalena las condiciones de dotación de la gran parte de las instituciones educativas son inadecuadas, los puestos de trabajo de los alumnos no cumplen con los requisitos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior, estos ambientes inadecuados se han vuelto un obstáculo para la calidad de la educación y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Esta situación también afecta las condiciones de los docentes y su capacidad de mejorar los procesos educativos en el aula.

Otra problemática evidente es que las Instituciones Educativas no han podido cumplir con el número de horas establecidas por la falta de puestos de trabajo que permiten llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes. Situación como esta aumentan el Indice de deserción escolar, dado que los jóvenes ocupan su tiempo en otras actividades dando paso a indicadores como el trabajo infantil y el embarazo en adolescentes.

En base a lo anterior es necesario suplir la necesidad dotando mobiliario escolar para mejorar las condiciones en que los estudiantes reciben sus clases diarias, y hacer entrega de agendas para aumentar los incentivos en las instituciones y contribuir a mejorar la calidad educativa y la permanencia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

JUSTIFICACIÓN: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO puede celebrar contratos, ello en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, especialmente artículo



Escaneado con CamScanner

11, numeral 3, literal b) que señala "3° Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.", todo esto acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2021 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, es obligatorio determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que en concordancia con el anterior proyecto la Secretaría de Educación Departamental cuenta con certificación expedida por el jefe de la oficina Asesora de Planeación, se deja constancia que el Proyecto con No. BPID 2021002470057 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "Fortalecimiento de la dotación escolar para garantizar la cobertura y permanencia de los estudiantes de las sedes educativas oficiales en el departamento del Magdalena" ha sido revisado también en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace 2020-2023", teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración y siendo una de ellas, el cumplimiento de los fines del estado establecidos en la constitución política de Colombia y en el plan de desarrollo departamental "Magdalena Renace 2020-2023" se establece dentro del Eje Estratégico Revolución de la equidad, específicamente en el Programa cambio por la cobertura educativa, a través del Proyecto cambio es, todos al colegio, por esto se requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública.

Que resulta necesario la adquisición de mobiliario de aula y/o mobiliario escolar para el cumplimiento del programa "Fortalecimiento de la dotación escolar para garantizar la cobertura y permanencia de los estudiantes de las sedes educativas oficiales en el departamento del Magdalena" para el correcto desarrollo de estas en todo el territorio Departamental, en busca de desincentivar la deserción escolar, y ampliando la cobertura educativa del Departamento del Magdalena.

Dado lo expuesto y con el fin de atender la necesidad efectuada, es menester comenzar con el proceso de subasta inversa de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 y lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.



Escaneado con CamScanner

a. **Localización:**




Figura 1.1. Localización Departamento del Magdalena

## 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- **a.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- **b.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- **c.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del contrato, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- **d.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
- **e.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- **f.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- **g.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- **h.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- **i.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.



Escaneado con CamScanner

Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

j. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

k. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

l. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

m. Durante la ejecución del contrato, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación o con la comunidad, el contratista se obliga a cumplir con los protocolos de Bioseguridad y el uso de tapabocas y demás medidas que decrete el Gobierno Nacional en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID-19.

## 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El Plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

## 5. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de elementos realmente entregadas e instaladas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Suministros, de conformidad con los precios unitarios y el valor pactado.

**Parágrafo 1.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación del contrato y de los bienes recibidos a entera satisfacción de la entidad.

**5.2.1 ANTICIPO:** El Departamento del Magdalena pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:

La Entidad entregará el 40% del valor del contrato como anticipo bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Departamento del Magdalena, el



Escaneado con CamScanner

cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoria verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.



Escaneado con CamScanner

**CONDICIONES PARA CADA UNO DE LOS PAGOS:** Para el pago será necesario la certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados y de la entrega a satisfacción de los bienes incluidos en el anexo técnico. Además, para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Subasta Inversa, y siempre y cuando en los Datos de la Subasta o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

| DESCRIPCIÓN TARIFA | PORCENTAJE Y/O VALOR |
|---|---|
| PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL | 1/100 **(1%)** |
| PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS | 2/100 **(2%)** |
| REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA | 2/100 **(2%)** |
| PROCULTURA | 2/100 **(2%)** |
| PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO | 3/100 **(3%)** |

**NOTA 1:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**NOTA 2:** Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

## 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

No aplica

### a. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

No aplica

## 7. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No aplica



Escaneado con CamScanner

**8. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:**

Especificaciones Técnicas del contratista: Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el Anexo No. 2 - Anexo técnico

**9. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES**

No aplica

[redacted]

**Certificado No.** **1580**
**Fecha de Vencimiento** 31/12/2022
**Prórrogas** 1
**Vigencia Fiscal:** 2.021 **Fecha de Expedición:** 23 Nov. 2021

**Objeto:** DOTACION DE ELEMENTOS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA DOTACION ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" CODIGO BPID No. 2021002470057.

Escaneado con CamScanner